

Cuerpos en resistencia: vulnerabilidad de derechos humanos de las mujeres, en territorios de violencia

Bodies in resistance: Human Rights Violations of Women in the Territories of Violence

Luisa Valeria Hernández Solís

Maicol Stiven Vanegas Nieto

Universidad Autónoma de Guerrero

25500563@uagro.mx

Resumen

Cada cifra indicadora de violencia, tiene un trasfondo marcado por el machismo, detrás de ella, se encuentra una historia silenciada y un cuerpo que ha resistido a lo largo de la historia, una vida sin brillo. La presente investigación propone mirar el fenómeno de la violencia hacia la mujer desde una mirada enfocada en los derechos humanos y la vulneración respecto al género, explorada desde distintos contextos – como el hogar, las calles y las instituciones – que someten a las mujeres a formas de maltrato que se van normalizando y agravando (dependiendo del daño que ocasione). Mediante una revisión de bibliografía académica, apoyada por informes institucionales y tratados internacionales, se examinan los mecanismos que buscan proteger a este sector vulnerado, dado que las estadísticas sobre el feminicidio y maltrato en pareja, son alarmantes. Para ello, se usaran algunas nociones teóricas importantes, como son: el patriarcado, el cuerpo-territorio y la debida diligencia estatal, que nos permiten comprender porque las cifras no decrecen. El análisis muestra la emergencia que la impunidad, las desigualdades que persisten entre géneros y el desacoplamiento institucional que existe entre las leyes vigentes y su práctica, son las principales barreras para que las mujeres puedan vivir una libre sin violencia, y lo más importante, puedan salir a las calles sin miedo. Se concluye por ello, que para sobrepasar la injusticia latente, se exige una respuesta amplia por parte del Estado, que posea una lupa interseccional y perspectiva de género para poder ser capaz de prevenir, erradicar y sancionar los hechos violentos.

Abstract

Every statistic indicating violence has an underlying context shaped by machismo, behind the numbers lies a silenced story and a body that has endured a life devoid of light throughout history. This research examines the phenomenon of violence against women through the lens of human rights and gender-based violations across various settings – such as the home, the streets, and institutions . where women are subject to forms of abuse that become normalized and escalate in severity. Through a review of academic literatura, instituttional reports and international treaties, the study analyzes the mechanisms intended to protect this vulnerable group, given the alarming statistics regarding femicide and intimate partner violence. Key theoretical concepts, such as: patriarchy, the body-territory and state due diligence are employed to understand why these figures remain high. The analysis reveals that impunity, persistent gender inequalities, and the disconnect between existing laws and their practical application are the primary barriers preventing women from living free from violence and, crucially, from walking the streets without fear. Consequently, the study concludes that overcoming this pervasive injustice requires a comprehensive state response – one grounded in an intersectional and gener, sensitive approach – capable of preventing, eradicating and punishing acts of violence.

Palabras clave

derechos humanos, violencia de género, feminicidio, mujeres.; human rights, gender – based violenica, femicide, women.

Introducción

La vida diaria de muchas mujeres se reduce al miedo de caminar solas por las noche, relaciones de pareja marcadas por abuso y control, amenazas de violencia provenientes del hogar, de las cuales, rara vez se les atribuye un nombre – vulneración sistemática de derechos humanos-. Estas situaciones no emergen como hechos aislados, más bien, son una expresión cotidiana del desequilibrio de poder que persiste en relación al género, la cual atraviesa ambientes en los que se desarrolla la mujer: casa, comunidad, instituciones. Diversos órganos internaciones han evidenciado que este tipo de maltrato contempla transgresiones sobre el derecho a la vida, la integridad, la libertad y la dignidad, que recae sobre quienes la sufren (CEPAL, 2024).



Lo estremecedor que rodea el tema, son las cifras que se muestran, pues de acuerdo con reportes presentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2025), para el año 2023, alrededor de 840 millones de mujeres, 1 de cada 3, habían sufrido en algún momento de su vida, agresiones físicas o sexuales por parte de su pareja o un hombre ajeno a esta. Se vislumbra que estos números reflejan que el problema escala hasta la salud pública, de seguridad ciudadana, y, la materia fundamental para la investigación, los derechos humanos, los cuales se encuentran ampliamente descritos en papel, pero reducidos a la hora de ser aplicados.

Siguiendo con el plano internacional, América Latina y el Caribe poseen el primer lugar en las estadísticas sobre feminicidio. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2024) documentó que, en el 2023, alrededor de 3 897 mujeres había sido asesinadas por razón de género, equivalentes a 11 muertes por ese hecho al día. Por ello que el propósito de este trabajo sea analizar, a través de una perspectiva de género y derechos humanos, los principales escenarios en los cuales ocurren estos hechos y que marcos jurídicos internacionales se han creado para combatirla.

Desarrollo

Marco conceptual: derechos humanos y violencia de género

Los derechos humanos son intrínsecos por sí solos, sin importar el género. A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), los instrumentos globales han ido avanzando poco a poco a la incorporación (explícita) de la perspectiva de género, puesto que la igualdad sustantiva normativa no era suficiente para garantizar el ejercicio igualitario de ellos (Revista de Políticas Públicas, 2021).

Desde una mirada antropológica, Rita Segato (2016) revela a través de una lectura profunda sobre el maltrato hacia las mujeres, pues según la autora, el patriarcado es el orden político más antiguo de la historia, el cual ha perdurado mediante el control del cuerpo femenino. En este sentido, Segato (2016), sugiere que agresiones tipificadas como violación o feminicidio, no deben leerse como episodios privados o pasionales, sino como un lenguaje de poder dirigido a toda la sociedad. Este pensamiento nos ayuda a entender porque el feminicidio subsiste en contextos de amplia desigualdad e instituciones débiles.

En el ámbito internacional, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1994), señaló que los tipos de agresiones que anteriormente se mencionaron, son una forma de discriminación que coadyuva a que las mujeres no puedan gozar de su libertad e igualdad de condiciones a comparación de los hombres. Desde esta aseveración, la problemática es trasladada desde un ámbito penal hacia uno más amplio, en el cual el Estado es responsable de sus ciudadanos, por lo que debe emplear mecanismos que le permitan prevenir, investigar y castigar este tipo de acciones, bajo un debido proceso y diligencia jurídica.

Marco juicio internacional de protección

El andamiaje legal que protege a las mujeres frente a la vulneración de sus derechos humanos, prevalece en un espectro internacional. La CEDAW es un referente claro de ello, seguido de la Convención de Belém do Pará, llevada a cabo en Brasil en 1994, considerado uno de los tratados pioneros en calificar de forma explícita el maltrato hacia la mujer como una violación directa a los derechos humanos, estableciendo obligaciones para poder prevenir, brindar atención y reparación para aquellas que sufran de ello.

Desafortunadamente, aun y cuando existen leyes muchos más avanzadas incluso en un ámbito mexicano, como la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016), no son llevadas a cabo en la cotidianidad. La CEPAL (2024) informa que se visibiliza una brecha considerable entre la normativa vigente y su cumplimiento en la realidad.

La violencia feminicida como expresión extrema de vulneración de derechos

El feminicidio entendido como el asesinato de una mujer que ha sido motivado por razones de género, es la otra cara de la moneda que el Estado niega. Esta clasificación de violencia brutal extrema, resulta ser una negación sumamente grave que atenta contra el derecho a la vida. De acuerdo con datos presentados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, en el 2023, se registraron 3897 casos en 27 países (CEPAL, 2024). Para el año siguiente, en el 2024, dicha cifra llegó a 3 828 casos que fueron documentados en 26 países, aun y cuando la cifra disminuye muy poco, está muy distante a revertirse (CEPAL, 2025).

Un hallazgo importante que señala la CEPAL (2024), es que en 8 de cada 10 países en los que data información sobre el vínculo entre la víctima y el agresor, arriba del 60 por ciento de los feminicidios habrían sido cometidos por la pareja o ex pareja de la víctima (Puerto Rico lidera la lista derivado de este dato). En la identificación de este patrón, se desmiente la idea de que el hogar es el refugio para la mujer y que la pareja funciona como ámbito seguro, pues muchas de ellos han visto la luz por última vez en sus casas.

Aunado a ello, la CEPAL (2024) hace referencia a los contextos de violencia feminicida, entendido como aquellas condiciones estructurales (precariedad económica, impunidad judicial, una cultura de tolerancia al maltrato e instituciones sumamente frágiles) que agravan la probabilidad de que una mujer sea asesinada de forma violenta en distintos territorios. Siguiendo este orden de ideas, Segato (2016), propone un concepto sumamente relevante: cuerpo-territorio, en el cual se ataca el cuerpo femenino para disciplinar a la sociedad y reafirmar una dominación sobre comunidades, principalmente en zonas atravesadas por conflictos respecto al control de un determinado territorio.

Prevalencia global y factores de riesgo

A nivel mundial, los números confirman que el problema no depende de fronteras o conflictos puramente bélicos, sino que aparece con diferentes matices alrededor del mundo, incluyendo culturas y regiones. De acuerdo con el informe de estimaciones, elaborado por la OMS (2025), aproximadamente el 32 por ciento de mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de abuso físico o sexual. A esto, se le suma que el 8 por ciento de mujeres en un rango de quince años, hayan experimentado alguna situación de violencia sexual cometida por otra persona diferente a su pareja.

Lo preocupante del caso, es que este tipo de experiencias – las cuales no deberían pasar – se documenten desde una edad muy temprana, según un estudio publicado por The Lancet, Sardinha et al. (2024), se calcula que el maltrato físico o sexual de pareja contra adolescentes de 15 a 19 años ha sido experimentado por 24 por ciento de mujeres a nivel mundial. La conclusión de los autores es que ningún país ha podido cumplir con la utopía de erradicar el feminicidio para el 2030, según se fijó en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pues no importa cuántas políticas públicas existan entorno a ello, sino son efectuadas correctamente, no cumplen con su objetivo primordial.

Entre los factores de riesgo encontrados, prepondera la desigualdad económica en razón de género, la normalización del maltrato por parte de la sociedad, el consumo excesivo de alcohol por parte de los agresores, las normas culturales impuestas para subordinar a la mujer y el debilitamiento institucional, se entrelazan con condiciones de vulnerabilidad étnica, situación migratoria, ruralidad, discapacidad empeorando su situación, más aun, cuando el órgano jurisdiccional no estudia el fenómeno desde un enfoque interseccional.

Discusión: impunidad, acceso a la justicia y desafíos pendientes

A lo largo de la investigación, se vislumbra el principal factor que perpetúa las condiciones que hacen posible que siga existiendo el feminicidio: la impunidad. Los registros estadísticos que presentan los organismos internacionales buscan retratar la magnitud real del problema, mas allá de las “cifras oficiales” que emiten los gobiernos, pues en varios países, aún se encuentran dificultades como la unificación de los sistemas de información que plasmen información útil y fidedigna. De la mano, se encuentran barreras culturales tales como: el estigma, la revictimización y el miedo, las cuales crean en la víctima una desesperanza, por lo que muchas desisten del procedimiento penal o simplemente ni siquiera presentan una denuncia.

En el marco teórico, Rita Segato (2016) resulta de vital importancia para entender por qué las repuestas punitivas no son suficientes; si el maltrato funciona como un mecanismo estructural de control social, el superarlo exige una transformación cultural en los patrones que sostiene la desigualdad de género, ya que como se ha evidenciado anteriormente, no basta con reformar códigos o leyes. Por ello que la evidencia presentada sugiere que para tener una respuesta eficaz, se debe iniciar con una prevención (temprana), de la mano de un fortalecimiento institucional, para poder ejecutar un acceso real a la justicia y así poderle dar una reparación a las víctimas, en la cual durante el proceso se prime una perspectiva de género y un enfoque interseccional.

Conclusiones

De lo anterior se confirma una premisa que resulta inconcebible: el maltrato hacia las mujeres sigue siendo, hoy en día, una de las formas más entendidas, persistentes y menos documentadas en el ámbito de la vulneración de derechos humanos. Por ello que se

manifieste en múltiples ámbitos y transgreda derechos tan básicos como: la vida, la integridad, la libertad y la dignidad de las víctimas.

El problema no es el marco normativo – ya sea internacional o nacional- pues se encuentra robustecido y sólido, integrado por varios mecanismos, algunos de ellos: CEDAW, Convención de Belém do Pará, Ley Nacional de Ejecución Penal; no suelen ser suficientes, pues la brecha de implementación es notoria y reflejada en la realidad. El feminicidio no solo afecta al país, sino a toda América Latina, retratando una sociedad marcada por una desigualdad de poder que radica en el género.

Para contrarrestar, y posteriormente erradicar esa problemática, se requiere un fortalecimiento institucional, prestar más atención en el ser, que en el deber ser, para evitar que la legislación solo sean leyes en papel. Se necesita que la sociedad deje de normalizar cualquier tipo de violencia y comience a deconstruir esas desigualdades tan arraigadas que persisten en la cultura, es decir, debe haber un compromiso sostenido por parte del gobierno, la sociedad civil y los órganos internacionales para lograr que llegue el día en que las mujeres puedan vivir libre de violencia.

Referencias

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2024a). Violencia feminicida en cifras. América Latina y el Caribe. Actuar con sentido de urgencia para prevenir y poner fin a los feminicidios (Boletín N.º 3). CEPAL. <https://www.cepal.org/es/infografias/boletin-violencia-feminicida-cifras-america-latina-caribe-ndeg3-actuar-sentido-urgencia>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2024b). Acceso a la justicia para mujeres y niñas en América Latina y el Caribe. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/68ac2ed0-4fcd-429e-8aa6-57be86a05062/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025). Violencia feminicida en cifras. América Latina y el Caribe. Hacia la igualdad sustantiva de género y la sociedad del cuidado (Boletín N.º 4). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y

el Caribe. <https://oig.cepal.org/es/documento/boletin-violencia-feminicida-cifras-america-latina-caribe-ndeg4-la-igualdad-sustantiva>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1994). Recomendación general N.º 19: La violencia contra la mujer. Naciones Unidas.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención de Belém do Pará]. (1994, 9 de junio). Organización de los Estados Americanos.

Organización Mundial de la Salud. (2025). Violencia contra la mujer [Nota descriptiva]. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Sardinha, L., Yüksel-Kaptanoğlu, I., Maheu-Giroux, M., & García-Moreno, C. (2024). Intimate partner violence against adolescent girls: Regional and national prevalence estimates and associated country-level factors. *The Lancet Child & Adolescent Health*.

Segato, R. L. (2016). La guerra contra las mujeres. *Traficantes de Sueños*.